



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 32/2019 (TREINTA Y DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL GENERAL DE TRÁNSITO N° 43/2011 EN SU SECCIÓN NOVENA "DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", ARTÍCULO 53°.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Alfredo Lezcano, en el cual expresa la necesidad de implementar un sistema de circuito cerrado, dentro de los buses internos que prestan el Servicio de Transporte Interno de Pasajeros en la ciudad de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 43/2011 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ORDENANZA N° 23/95".

Que, el mencionado sistema de cámaras de circuito cerrado brindará una mayor seguridad, tanto a los usuarios de las unidades de transporte, como a los conductores, en casos de asaltos, robos, accidentes y otros casos, que suceden en las unidades del transporte público.

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Artículo 12° numeral 3 expresa que es función municipal: "a)... b) La regulación y fiscalización de tránsito, en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones".

Que, el Proyecto de Ordenanza fue analizado minuciosamente, dentro de las Comisiones Asesoras, concluyéndose que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 268/2019 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Seguridad y Tránsito.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° AMPLIAR la Ordenanza Municipal General de Tránsito N° 43/2011 en su SECCIÓN NOVENA "De los vehículos de transporte Público de pasajeros", ARTÍCULO 53° quedando redactado como sigue:

ARTICULO 53° Ningún vehículo podrá destinarse a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros sin cumplir con los requisitos para todo autovehículo, establecidos en los Arts. 42 y 43 por las ordenanzas respectivas. Los mismos deberán contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado en el interior del ómnibus, uno sobre la puerta delantera, y otro sobre la puerta trasera como mínimo.

ARTICULO 2° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

E. Bogado
ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA
JUNTA MUNICIPAL



O. Gómez
ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE PRESIDENCIA
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-----

Hugo N. Ejez S.
Sr. HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
Secretario General



[Signature]
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
REMÍTESE A LA DIRECCION
de Presidencia
Para: su publicación
FECHA: 03 / 10 / 2019
Hugo N. Ejez S.
Secretario General